



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:**
JC-03/2025

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, seis de febrero de dos mil veinticinco.

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente, es necesario allegarse de diversa documentación.

Por tanto, a fin de resolver el presente juicio, resulta indispensable requerir a la Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California la siguiente documentación e información: **a) remita** el acuse de recibido por parte de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, respecto de los documentos señalados en el orden del día 3 y 4 de la convocatoria para la sesión de cabildo No. 13 de carácter extraordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil veinticuatro; **b) remita** la documentación que ampare, en su caso, la entrega a los regidores y regidoras del Ayuntamiento sobre las supuestas observaciones o recomendaciones que afirma la actora realizó la Auditoría Superior del Estado a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2025 del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se **requiere** a la Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a efecto de que dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita la documentación indicada; por lo que se le previene que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedora a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, **por estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS.

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”